



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 443 / 2010

OBRA NUEVA
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 02 DE DICIEMBRE DE 2010

VENCE : 02 DE DICIEMBRE DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-2
ubicado en LOMAS DE PILAUCO LOTE N° 5
población LOMAS DE PILAUCO
PROPIETARIO JORGE PEREZ ACUÑA
PROPIETARIO CAROLINA MESA SANHUEZA
domiciliado en OSORNO calle AVENIDA ZENTENO
ARQUITECTO PATRICIO HORNIG ROSAS
N° patente profesional 3-450
CALCULISTA
N° patente profesional
CONSTRUCTOR JORGE GARRIDO ULLOA
N° patente profesional 3-128
SUPERVISOR
ROL de propiedad N° 6101-14

VIVIENDA
presupuesto \$18.384.264.-

Sector RURAL (ZONA)
R.U.T N° 15.625.882-2
R.U.T. N° 13.848.251-0
N° 973
domicilio M. A. MATTA N°520 OF. 401
RUT N° 8.012.413-9
domicilio
RUT N°.....
domicilio MORETTI N°741 - LA UNION
RUT N° 6.608.399-3
RUT N°
Superficie terreno 5.000 M2.

Derechos municipales \$275.764.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	136,21 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	136,21 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


ANGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVM/ESP/rsev




DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de vivienda ubicada en Lomas de Pilauco Lote N°5, de propiedad de Don Jorge Pérez Acuña y Doña Carolina Mesa Sanhueza, con una superficie aprobada de 136,21 M²
- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev